

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id.	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 21 del actual, fué inserta una circular en la que se pedía con urgencia de todos los Ayuntamientos el dato referente a la cantidad recaudada por reparto general para cubrir el déficit en el año 1941.

Como a esta orden pudo dársele cumplimiento inmediatamente, sin otro trámite que obtener el dato de los libros de contabilidad ya cerrados, y son varios los Ayuntamientos que no lo han comunicado a este Gobierno (Sección de Administración Local), quedan éstos prevenidos que les será impuesta la consiguiente multa, que habrán de satisfacer de su peculio particular los Alcaldes y Secretarios morosos, si en término de cuarenta y ocho horas no cumplen lo que se ordena, sin perjuicio de las determinaciones procedentes contra quienes habitualmente y a costa del prestigio profesional faltan a su deber y a la obediencia debida a mi Autoridad.

Quede bien sentido que el dato afecta a lo que se recaudó en el año último, no a lo que estaba consignado en presupuesto, y que aquellas Corporaciones que no utilizaron tal ingreso deben comunicar asimismo que no se hizo efectiva cantidad alguna.

Burgos 30 de noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 25 del actual, número 329, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional.

«Ilmo. Sr.: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en nombre y representación del Municipio, ofrece a este Ministerio, a título de cesión gratuita, la llamada Casa de Miranda, sita en dicha población y declarada Monumento Nacional en 17 de octubre de 1941, a condición de que el inmueble sea destinado a ampliación del Museo Provincial u otros fines culturales en armonía con su valor histórico y artístico.

Agradeciendo el esfuerzo realizado por la Corporación Municipal burgalesa para conservar tan bello ejemplar arquitectónico y, singularmente, la generosa donación, este Ministerio la acepta con la condición señalada por el Ayuntamiento; condición que coincide con los propios deseo y voluntad de este Departamento de que el edificio no pierda su carácter de Monumento Nacional.

En consecuencia, el Ministerio realizará por su cuenta las obras de conservación y adaptación que sean precisas en el inmueble, bajo la dirección del correspondiente Arquitecto Conservador de Monumentos, e interesa de vuestra Ilustrísima la designación de un representante de este Departamento ministerial que en unión de los del Municipio proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, a cargo del donante.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de septiembre de 1942.
= Ibáñez Martín. = Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 30 de noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de triquinosis porcina en el ganado existente en el término municipal de Modúbar de la Cuesta, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cochiqueras del vecino Nicolás Santos, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Modúbar de la Cuesta, y como zona infecta todo el casco de población del citado Modúbar de la Cuesta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son el decomiso e inutilización de los productos cárnicos procedentes del cerdo parásitado, y las que deben ponerse

en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XLVI del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Burgos 30 de noviembre 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 359.

Autorizando precios de los aparatos para soldadura.

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio el expediente incoado a instancia de la Sociedad Española de Oxígeno, domiciliada en Madrid, Plaza de Cánovas, número 4, y de otros fabricantes de gases y aparatos para soldadura, relativo a libertad de precios de venta de los aparatos de su fabricación; la Secretaría General Técnica de dicho Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Quedan autorizados los precios que los mismos industriales determinen para las gafas, guantes, delantales de cuero o similares, pantalones y demás aparatos de protección para soldadura autógena, los cuales deberán ser expresados sobre cada artículo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve (B. O. E. número 144).

En cuanto a los precios de sopletes, manorreductores, máquinas oxi-corte y accesorios para los mismos, deberá solicitarse de la citada Secretaría General Técnica su registro definitivo, acompañando a la solicitud cinco copias de las tarifas.

Burgos a 27 de noviembre de 1942. = El Gobernador Civil Jefe del Servicio, Manuel Illera García de Lago.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Constituida el día 28 de noviembre próximo pasado, en el Ministerio de la Gobernación, con in-

tervención de los representantes previstos en las disposiciones vigentes, la Comisión encargada de formar el Escalafón definitivo del Cuerpo de Secretarios de 1.ª categoría, se interesa de los Colegiados a quienes afecte que, con el fin de enviar una relación de las rectificaciones que deban tenerse en cuenta para facilitar la labor de dicha Comisión, se remitan a este Colegio provincial las notas o aclaraciones correspondientes.

Burgos 1.º de diciembre de 1942.
= El Presidente, J. J. Fernández-Villa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Fermín de la Parte Hornillos, de 26 años, hijo de Santos y Martina, natural de Burgos, y cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 303 del año 1942 instruyo por el delito de hurto, bajo el apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley,

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial proceder a la busca de mencionado sujeto, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a 27 de noviembre de 1942. = Jacinto García-Monge. = El Secretario judicial, Lic. Emijiano Corral.

EDICTO

Por el presente cito y emplazo al que hasta el 27 de julio de 1936 desempeñó el cargo de Cartero Rural de Moneo, D. Constantino

Fernández Espiga, para que sin demora alguna se presente en el plazo de quince días, contados desde la aparición de este edicto en el B. O. de la provincia de Burgos, ante el Juzgado instructor número 5-C, adscrito al Juzgado Especial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 26 de noviembre de 1942.
=El Juez instructor número 5-C, Baldomero Montoya.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos, se ha servido aprobar en el día de la fecha lo actuado en el expediente de registro minero que se detalla al pie, disponiendo que en plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente en la Jefatura de Minas del Distrito el papel de pagos al Estado por estampación del sello en el título de propiedad y por derechos de pertenencias demarcadas.

Lo que se pone en conocimiento del interesado, surtiendo este anuncio los mismos efectos que la notificación personal, por carecer dicho interesado de representante legal en la capital,

Palencia 23 de noviembre de 1942.—El Ingeniero Jefe interino, A. Almazán.

Registro minero que se cita.

Nombre «La Rosa», número de expediente, 3.411, mineral arena silicea, propietario, D. Justino Aberásturi López, vecindad Vitoria (Beato Tomás de Zumárraga, 44), pertenencias demarcadas, 18. Derechos: Por sello del título, 150 pesetas, por derechos de pertenencias, 27. total, 177 pesetas.

DELEGACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar.

Anuncio de subasta.

«La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de once viviendas, distribuidas en cuatro tipos, con todos sus servicios, en Montorio (Burgos), según el proyecto redactado por el Arquitecto don J. A. de Olano y López de Letona, acogiendo al Reglamento de Viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas cuatro mil novecientas una (304.901) pesetas con cuarenta y un (41) céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de doce

meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de seis mil noventa y ocho (6.098) pesetas con tres (3) céntimos, que se depositará en la Caja General de Depósitos, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, en la Delegación Nacional de Sindicatos en Madrid y en la oficina del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, número 19), en los días y horas hábiles de oficina.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrollan todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamientos, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explicaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revoques y enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Los obras comenzarán dentro de los ocho días siguientes de comunicada la adjudicación definitiva.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro contendrá la proposición económica. Además se presentará la cédula del licitador o apoderado y el resguardo de la fianza provisional.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Burgos.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, cuya Mesa presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Jefe de la Obra Sindical del Hogar, del Asesor Jurídico de la Delegación Provincial de Sindicatos y de un Arquitecto, autor del proyecto, y del Asesor de la Obra Sindical del Hogar, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá, mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, cuyo importe será de doce mil ciento noventa y seis (12.196) pesetas con seis (6) céntimos, cantidad que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada Caja

General de Depósitos, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitivamente depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 8 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre de 1942.)

Sexta Unidad Veterinaria Militar.

Subasta de ganado.

El día 4 de diciembre próximo, a las once de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta de seis caballos de desecho, en el cuartel de esta Unidad, sito en la carretera de Valladolid. El importe del anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Burgos 27 de noviembre de 1942.—El Veterinario Mayor Jefe.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Berberana.

El día 22 del corriente, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, en pública subasta, el arriendo de los arbitrios sobre los vinos de todas clases y demás bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, así como igualmente las carnes y grasas de reses vacunas, lanares, cabrías y de cerda, bajo el pliego de condiciones y ordenanza que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Las subastas se harán por todo el año de 1943, y en caso de resultar desierta alguna de ellas, se repetirá al siguiente día y hora indicada.

Berberana 1.º de diciembre de 1942.—El Alcalde, P. O., Matías Montoya.

Alcaldía de Rublacedo de Abajo.

Debidamente autorizado por la Superioridad y con las condiciones insertas en el B. O. de la provincia, de fecha 11 de septiembre de 1941, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 29 del presente mes de diciembre, y hora de las doce, la su-

basta de 250 estéreos de mata de encina y roble del monte «Capuleta», término La Cañada, tasados en 1.500 pesetas.

Rublacedo de Abajo 1.º de diciembre de 1942.—El Alcalde, Jerónimo Ibáñez.

Compañía de Aguas de Burgos

De conformidad con los Estatutos por que se rige esta Compañía, se convoca a los señores accionistas de la misma a junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1943, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, establecido en Burgos y su Plaza de Alonso Martínez.

Tendrán derecho a intervenir, deliberar y resolver en las juntas generales todos los accionistas que sesenta días antes de la junta y después de la convocatoria, o sea durante los veinte días que deben mediar cuando menos, entre ésta y aquélla, depositen en las Oficinas de la Sociedad los títulos acreditativos de los mismos, en los casos en que los tuvieren depositados, recibiendo en cambio la correspondiente tarjeta que les servirá a la vez para acreditar su derecho de intervenir en las juntas mientras las sesiones de éstas duren y que deberán devolver oportunamente para recoger los resguardos o títulos que provisionalmente hubieren depositado.

El accionista que poseerá menos de diez acciones, podrá agruparse con otros accionistas a los fines anteriores.

En cualquier caso, para ser apoderado de un accionista y poder concurrir a la junta general, es condición precisa el poder asistir a dicha junta por derecho propio.

En dicha Junta se tratará, de conformidad con el artículo 60 de los Estatutos:

- 1.º De la Memoria y gestión del Consejo de Administración.
- 2.º Del balance y cuentas de la Compañía.
- 3.º De la propuesta del Consejo relativa al dividendo activo a repartir.
- 4.º De la propuesta del Consejo sobre amortización de obligaciones y cuentas del Activo.

Burgos 1.º de diciembre de 1942.
=Por la Compañía de Aguas de Burgos.—El Director-Gerente, Pascual Eguiagaray

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

1